

sino callado y reprendido por el presidente (Sr. Giraldo), que lo hizo en los siguientes términos: *Aquí no nos hemos reunido para esto (en referencia a las pruebas), sino para mejorar la Constitución... Si apenas entramos en discusión principiamos a hacer preguntas impropias, ¿será esto querer la salvación de la patria?... Yo soy de la opinión de que aun cuando la Constitución no tuviese el mérito que la que nos ha presentado la Comisión, debería adoptarse por amor a la brevedad, y para no perder el tiempo y al fin quedarnos sin Constitución*”. La intervención, si no dialécticamente perfecta, resultó enormemente eficaz para conseguir la continuidad de los debates y terminar con la petición formulada por el diputado Gómez Fernández. Se votó y se aprobó el artículo 1º, aunque el Diario de Sesiones no da los votos a favor y en contra; el artículo aprobado presentaba el siguiente texto: *“La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”*

El artículo 3, el más importante política y jurídicamente de la Constitución, pues era donde se establecía la soberanía popular, fue presentado por la Comisión con el siguiente texto: *“La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho a establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga”*. El día 28 comenzó su discusión, quince diputados tomaron parte en el debate, definiéndose dos posiciones distintas: los que defendían el texto (8 diputados, entre ellos Giraldo), y los que pretendían la supresión de la última parte; alguno participó, sin embargo, en el sentido de la eliminación total por la falta de continuidad histórica. El texto del artículo, más exactamente su espíritu, había sido aprobado con anterioridad en un reciente decreto del 24 de septiembre de 1810 por el que se declaraba que la soberanía de la Nación residía en las Cortes, las intervenciones de los defensores de la integridad de la redacción propuesta no fueron muy afortunadas, especialmente la de Muñoz Torrero, que fue el presentador del mencionado decreto el primer día de apertura de las Cortes, sí lo fue, en cambio, la de uno de sus principales detractores, la del obispo de Calahorra, al que dio réplica el liberal Juan N. Gallego. Giraldo intervino en defensa de la totalidad del texto, mencionando la Constitución del reino de Navarra, buscando en ella un argumento histórico y jurídico en apoyo de la soberanía nacional, en la misma línea de los defensores liberales. La discusión terminó, de nuevo, con una poca afortunada intervención de Torrero. Sometido el artículo a votación,